



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

36-2024-UAIP-DGME
RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], solicitando literalmente lo siguiente:

Solicito información que esta Institución pueda tener y lo hago ante la persona pertinente quien es la oficial de información y sus colaboradores de dicha institución; la información estadística que necesito es acerca de los migrantes retornados de los Estados Unidos de Norte América haciendo énfasis entre dos campos importantes los Migrantes Retornados de Forma Voluntaria y Forzada, la suma de ambas como total de retornados, de la misma forma entre estos dos campos una estadística que se pueda reflejar porcentajes de mujeres y hombre, menores de edad y entre estos también sus porcentajes y géneros femenino y masculino. Esta información comprende la fecha de septiembre 2021, hasta septiembre 2024 es decir hace tres años atrás de octubre del 2024.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería -LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8>, y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constató que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 24 de octubre de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAI; y transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias administrativas que les compete su custodia, con el objeto de que la localicen, verifiquen su clasificación, remitan o comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, el día 01 de noviembre de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo de la Dirección General de Migración y Extranjería; recibiendo su respuesta en fecha 07 de noviembre de 2024, expresándose en ella lo siguiente:

.....Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de salvadoreños que ingresaron en calidad de retornados procedentes de Estados Unidos, por Tipo de retorno (Voluntario y Forzado), Edad (Adulto y Menor) y Sexo (Hombres y Mujeres), de septiembre de 2021 a septiembre de 2024.

Sin más que informar me suscribo de usted.....

IV-Resolución.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO: CONCÉDASE** acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería